

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1038
RAD. 765204003007-2019-00224-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto veintitres (239 de dos mil veintidós (2022)).-

El apoderado judicial de la parte actora, abogado **LIBARDO ROMERO LLANOS**, allega memorial con el cual solicita la terminacion del proceso por pago total de la obligacion por parte del demandado **ARMANDO BOLAÑOS BOLAÑOS**; Peticion que se despachara desfavorablemente por el momento, toda vez que indica que se de por terminado respecto del citado demandado, y se observa que son dos demandados, sin referirse al demandado **FABIO RENGIFO ARBOLEDA**, de quien cursa un proceso de insolvencia y del cual tiene conocimiento la parte actora.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la terminacion del proceso por pago total de la obligacion, hecha por el Doctor **ROMERO LLANOS**, apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL



SECRETARIA

Estado No 92 de nov. 2022

Auto anterior

Palmira 24 ACO 2022

la Secretaria